

ACTA N° PLE2019/8
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
 AMAT AYLLON GABRIEL
 Concejales Grupo Popular
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
 TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
 LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
 RUBI FUENTES JOSE JUAN
 GALDEANO ANTEQUERA JOSE
 FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
 ORTEGA JOYA MARIA DOLORES
 MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR
 GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
 CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL
 LLAMAS UROZ JOSE LUIS
 Concejales Grupo Socialista
 GARCIA LOPEZ MANUEL
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
 MATEOS SANCHEZ ANABEL
 OLMO PASTOR JOSE MANUEL
 CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
 Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente
 FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO
 YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO
 MARCOS MURCIA ASCENSION
 Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía
 GARCIA GARZON LOURDES
 HERNANDEZ PARDO ENRIQUE
 BACA MARTIN ROBERTO
 Concejal Grupo Tú Decides
 FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
 Concejal no Adscrita
 LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
 Secretario
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO
 Interventor
 SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

comerciales 1º Trimestre de 2019. PRP2019/2907

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 23 de mayo de 2019, siendo las 08:30, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la OCTAVA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 29 de abril de 2019.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones



4º. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 1º Trimestre de 2019.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 13 de mayo de 2019, relativo a propuesta de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio sobre mutación demanial externa a favor de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía del Inmueble INM002062 destinado a la construcción de un nuevo Centro de Empleo en Roquetas de Mar. PRP2019/3294

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 13 de mayo de 2019, relativo a la puesta a disposición a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una Parcela de 2077,53 m2 para la ampliación del Centro de Educación Infantil y Primaria Posidonia, en Las Salinas (Roquetas de Mar). PRP2019/3298

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 13 de mayo de 2019, relativo a la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de mar a 31 de diciembre de 2018. PRP2019/3303

GESTIÓN DE LA CIUDAD

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 7 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 12 al PGOU, Expte. 4/14, parcela 3 del ámbito UE-14.1 del mismo a instancia de Obispado de Almería. PRP2019/2466

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 7 de mayo de 2019 relativo a aprobación provisional de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 2/17, manzana entre Calles Reina Sofía y Otras a instancia de Ofitec Inversiones S.L. PRP2019/2503

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

10º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 3, 9, 15, 22 y 30 de abril y 6 y 14 de mayo de 2019.

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 29 de abril de 2019.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e7b6679d791c4037b6cae8660c05b763001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2019.

No produciéndose ninguna observación al Acta y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

NORMATIVA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

- BOP de fecha 23/05/2019, aprobación definitiva suplemento de crédito para amortización de deuda en el vigente Presupuesto 2019.
- BOP de fecha 17/05/2019, aprobación definitiva de la modificación de créditos en el vigente Presupuesto 2019 mediante suplemento de crédito.
- BOP de fecha 17/05/2019, aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto ejercicio 2019.
- BOP de fecha 16/05/2019, exposición al público padrones recibos tasas de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- BOP de fecha 15/05/2019, Bases y convocatoria promoción interna de 15 de plazas de Administradores.
- BOP de fecha 14/05/2019, aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Administración Tributaria.
- BOP de fecha 08/05/2019, exposición pública del padrón de tasa por suministro de agua, tasa por alcantarillado y tasa por depuración de aguas residuales 2º Bimestre de 2019.
- BOP de fecha 08/05/2019, proyecto y pliego de condiciones particulares que regirán el concurso público de cesión de locales a los efectos de explotar un servicio de ludoteca.
- BOP de fecha 30/04/2019, exposición pública padrones tasa por suministro de agua, tasa por alcantarillado y tasa por depuración de aguas residuales.
- BOP de fecha 25/04/2019, exposición pública padrones tasa por suministro de agua, tasa por alcantarillado y tasa por depuración de aguas residuales.
- BOP de fecha 25/04/2019, Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019.
- BOP de fecha 22/04/2019, Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.
- BOP de fecha 22/04/2019, Bases proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo para plazas de Técnicos de Administración Especial rama económica y de gestión presupuestaria.
- BOP de fecha 17/04/2019, bases y convocatoria para la selección de funcionarios interinos afectos programa Proyecto Roquetas de Mar Empleo para todos y todas cofinanciado por el Fondo Social Europeo.
- BOP de fecha 17/04/2019, exposición pública padrones.



- BOP de fecha 17/04/2019, exposición previa del Proyecto del Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros por Carretera.
- BOP de fecha 17/04/2019, exposición previa Ordenanza Municipal de Circulación y Usos de las Vías Urbanas.
- BOP de 17/04/2019, aprobación inicial expediente de modificación de créditos.
- BOP de 16/04/2019, rectificación error material, Edicto publicado en el BOP 67 de 8 de abril, relativo a realización de ejercicio auxiliares administrativos y agentes operarios.
- BOP de 12/04/2019, aprobación definitiva innovación Núm. 11 al PGOU Roquetas de Mar, Expte. I 9/12 a instancia de Promociones Gramelmar S.L y Otros.
- BOP de 09/04/2019, exposición pública padrón tasa da agua.
- BOP de 09/04/2019, exposición pública padrones de tasa de agua.
- BOP de 09/04/2019, rectificación de error material en el texto del edicto publicado el 25 de marzo BOP Núm. 57 relativo a modificación de competencias en el Área de Gestión de la Ciudad.
- BOP de 09/04/2019, exposición pública parón tasa de agua.
- BOP de 08/04/2019, lista de admitidos y excluidos, tribunal y fecha de oposición para consolidación y estabilización del empleo temporal.
- BOP de 04/04/2019, aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto del 2019.
- BOP de 04/04/2019 aprobación inicial expediente de modificación de créditos presupuestado 2019 mediante suplemento de créditos.
- BOP de 08/05/2019 exposición pública de la modificación de los períodos de cobro del IVTM, tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos y tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamientos o carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados) correspondiente al periodo impositivo 2019.

Igualmente por la Secretaría General se informa de los plazos que conforme al Real Decreto 209/2019 de 1 de abril por el que se Convocan Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo se van a seguir.:

- Finalización del mandato y entrada del Gobierno en Funciones 26 de mayo.
- Elecciones Locales próximo 26 de mayo.
- Escrutinio Junta Electoral de Zona entre el 29 de mayo y 1 de junio.
- Proclamación de Concejales Electos por la JEZ entre el 3 y 10 de junio.
- Convocatoria última sesión plenaria 7 de junio.
- Celebración de la última sesión plenaria al objeto de aprobar el acta de la presente sesión el 12 de junio.
- Convocatoria de Sesión Constitutiva el 12 de junio.
- Cese del personal eventual 14 de junio.
- Constitución del Ayuntamiento y Elección del Alcalde el 15 de junio, salvo que se presente Recurso Contencioso Electoral en cuyo caso sería el 5 de julio.



Por la Alcaldía-Presidencia se solicita que los Concejales formulen la Declaración de Bienes y Derechos por extinción del mandato antes del 7 de junio así como el cierre y presentación de las cuentas de los Grupos Políticos

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 1º Trimestre de 2019. PRP2019/2907

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Municipal:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- El artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre señala que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato... ". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra, y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.



El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de enero y 31 de marzo, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- *Pagos realizados en el trimestre:*

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 63 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

- *Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.*

- *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:*

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 47.17 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	<i>Imp. Pendiente total deuda comercial</i>	<i>PM Pendiente Pago</i>	<i>PM Pago</i>
1º T 2013	7.026.513,56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502,80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088,22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677,90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999,67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665,60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919,88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488,01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471,19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771,11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857,86 €	25'72 días	48'26 días
4º T 2015	3.570.098,02 €	28'03 días	44'43 días
1º T 2016	5.687.819,64 €	35'41 días	52'08 días
2º T 2016	5.455.022,17 €	29'06 días	45'88 días
3º T 2016	5.878.528,65 €	34'47 días	48'16 días
4º T 2016	6.322.871,95 €	36'79 días	46'90 días
1º T 2017	4.127.898,00 €	33'54 días	57'58 días
2º T 2017	5.469.220,71 €	35'16 días	49'76 días
3º T 2017	5.432.091,55 €	31'26 días	44'95 días



4º T 2017	3.211.865,68 €	23'70 días	39'66 días
1º T 2018	5.759.332,50 €	37'47 días	40'60 días
2º T 2018	4.151.367,89 €	25'64 días	52'57 días
3º T 2018	5.932.498,63 €	28'67 días	30'48 días
4º T 2018	6.553.784,22 €	21'98 días	33'02 días
1º T 2019	9.057.861,20 €	47'17 días	63'00 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. DACIÓN DE CUENTAS de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 1º Trimestre de 2019. PRP2019/2907

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 1º Trimestre de 2019.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 13 de mayo de 2019, relativo a propuesta de la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio sobre mutación demanial externa a favor de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía del Inmueble INM002062 destinado a la construcción de un nuevo Centro de Empleo en Roquetas de Mar. PRP2019/3294

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, SOBRE PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE MUTUACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL INMUEBLE INM002062 DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EMPLEO EN ROQUETAS DE MAR.



SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA SU DICTAMEN, RELATIVA A LA MUTUACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL INMUEBLE INM002062 DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EMPLEO EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

PROPIUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL INMUEBLE INM002062 DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE EMPLEO EN ROQUETAS DE MAR.

I. ANTECEDENTES

1. La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía solicitó el día 12 de junio de 2017 (NRE 13912) la cesión de un solar municipal de unos 1.200 m² útiles para la construcción de un nuevo centro de empleo, si bien, con posterioridad, se acordó, por necesidades de las instalaciones pretendidas, que la superficie del solar fuera de 2.000 m².

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular de la finca registral 91.021 cuya descripción es la siguiente: "Urbana: Parcela número 7. Parcela de terreno que forma parte de la Unidad de Ejecución 71.1 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, destinada a uso de equipamiento primario, con una extensión superficial de tres mil cuatrocientos trece metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda: norte, calle La Rioja (hoy calle Doctor Martínez Oña); este, calle Nájera; sur, calle San Miguel de la Cogolla; y oeste, unidad de ejecución 71.2". Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, al tomo 3243, libro 1468, folio 183 e inscripción primera, consta dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001694 y su referencia catastral es la siguiente 4192301WF364950001MD.

3. El día 24 de septiembre de 2018, la dependencia de Patrimonio interestó licencia de parcelación o, en su caso, declaración de innecesidad, en relación a los 2000 m² de superficie anteriormente referidos, procedentes de la parcela mencionada en el antecedente anterior, siendo la misma concedida por Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de 18 de octubre de 2018 (Expte. 2018/15896 – 1179).

4. El día 15 de noviembre de 2018 se firmó escritura pública de segregación otorgada por el notario D. Enrique López Monzó (protocolo 1722), quedando la parcela segregada descrita de la siguiente forma: "Urbana: Parcela de terreno que forma parte de la Unidad de Ejecución 71.1 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, destinada a uso de equipamiento primario, con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, que linda: norte, resto de finca matriz (registral 91.021); sur, calle San Millán de la Cogolla; este, calle Nájera; y oeste, unidad de ejecución 71.2". Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la



Propiedad núm. uno de los de Roquetas de Mar al tomo 3808, libro 2003, folio 22, inscripción 1^a, registral 103.653.

5. Según el informe emitido por el Arquitecto Municipal el 24 de enero de 2019 el inmueble objeto de la presente mutación demanial es suelo urbano, SUC-T (consolidado transformado) y EPR (equipamiento primario).

6. Por resolución de fecha 29 de enero de 2019 se inició expediente administrativo de mutación demanial externa a los fines pretendidos indicados en el antecedente primero, habiendo quedado acreditado en éste que esta actividad de interés público, redunda en beneficio de los habitantes de la localidad que pretenden el acceso al empleo mediante la orientación y la intermediación, quedando, de esta forma, patente su oportunidad, conveniencia y utilidad para el interés público.

7. Se ha ofrecido la información pública correspondiente con inserción del edicto tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 36 el 21 de febrero de 2019 como en el tablón de anuncios de la entidad local el 22 de febrero de 2019, habiéndose otorgado un plazo de un mes para poder examinar el expediente y, en su caso, efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes, sin que hasta la fecha se haya presentado ninguna, de conformidad con el contenido del informe del Responsable de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 28 de marzo de 2019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 bis de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, introducido por número 2 de la DF 1.ª de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA), en el artículo 47.2 ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en el artículo 50.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

2. El artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBEA), como consecuencia de la disposición final primera apartado segundo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, precisa que las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinárselos a un uso o servicio público de su competencia, sin alterar la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, siempre que las citadas administraciones prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia. La mencionada reciprocidad queda legalmente acreditada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad



Autónoma de Andalucía introducido por número 2 de la DF 1.ª de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3. El artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1986, de 28 de noviembre determina que corresponderá al Pleno cualquier acto de disposición relativo a los bienes de las entidades locales.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del ROF se propone, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. - Proceder a la mutación demanial externa a favor de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, sin alterar la titularidad de los bienes ni su carácter demanial con respecto al inmueble municipal INM002062 de Inventory de bienes, derechos y obligaciones descrito en el segundo de los antecedentes, para destinarlo a un nuevo centro de empleo en Roquetas de Mar.

2º.- La finca está dotada, entre otros, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión, tal y como dispone el artículo 45. 1 a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3º.- La cesión deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones Públicas intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

4º.- El bien objeto de mutación demanial habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del cessionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos sufridos por los citados bienes.

5º.- Realizado el correspondiente Convenio entre las Administraciones intervenientes, se hará constar el acto de mutación demanial externa en el Inventory de bienes, derechos y obligaciones.

6º.- Facultar al Sr. Concejal de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que



se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal/a, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando APROBADA en todos sus términos con arreglo a la siguiente votación:

Concejala No adscrita: Abstención por ausencia.

Grupo Socialista: Si (2)

Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente: Abstención (1)

Grupo Tú Decides: Abstención (1)

Grupo Ciudadanos: Si (1)

Grupo Popular: Si (5)

Lo que se elevará el presente Dictamen al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en todos sus términos el referenciado Dictamen de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 13 de mayo de 2019, sobre Propuesta de la Concejalía de Contratación y Patrimonio sobre mutuación demanial externa a favor de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía del Inmueble INM002062 destinado a la construcción de un nuevo centro de empleo en Roquetas de Mar.

SEGUNO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo municipal.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2^a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). Todo ello sin prejuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). ”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTIUNO: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes CUATRO: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 13 de mayo de 2019, relativo a la puesta a disposición a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una Parcela de 2077,53 m² para la ampliación del Centro de Educación Infantil y Primaria Posidonia, en Las Salinas (Roquetas de Mar). PRP2019/3298

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“PROUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, RELATIVA AL DICTAMEN DE LA C.I.P. DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, SOBRE PROUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UNA PARCELA DE 2077,53 M2 PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POSIDONIA, EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR).

TERCERO.- PROUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA SU DICTAMEN, RELATIVA A LA PUESTA A DISPOSICIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE UNA PARCELA DE 2077,53 M2 PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POSIDONIA, EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR).

Se da cuenta de la siguiente PROUESTA:

PROUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DE ANDALUCÍA DE UNA PARCELA DE 2077,53 M² PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA POSIDONIA, EN LAS SALINAS (ROQUETAS DE MAR).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 24 de octubre y 21 de noviembre, ambos de 2008 (RE núm. 16331 y 18334, respectivamente), se interesó por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la puesta a disposición al Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una parcela de 12.150 m² para construir un Centro de Educación Infantil y Primaria en la zona de Las Salinas. Mediante acuerdo plenario de 4 de junio de 2009 se aprobó la puesta a disposición de 8.150 m² y 4.000 m² de los inmuebles municipales INM000971 e INM001560 respectivamente al mencionado Ente Público a los efectos indicados.

2. El día 19 de abril de 2018 (RE núm. 2018/11625) se interesó por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la puesta a disposición y delimitación de un terreno de unos 2.000 m² para la ampliación del CEIP Posidonia.

3. El 19 de julio de 2018, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad solicitó Licencia de parcelación con objeto de agrupar la ampliación pretendida, de 2.077'53 m², del inmueble municipal INM000971 a los 8.150 y 4.000 m² puestos a disposición mediante acuerdo plenario de 4 de junio de 2009. Como consecuencia de la mencionada licencia, se observa que la superficie total ocupada por el CEIP Posidonia más la ampliación no se corresponde con 14.227,53 m² (8.150 + 4.000 + 2.077'53), sino que la medición real asciende a 14.270'65 m², lo que supone un exceso de cabida de 43,12 m².

4. El 5 de diciembre de 2018 se procedió a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación del total de la superficie ocupada por el actual CEIP Posidonia más los 2.077'53 m² para la ampliación, conformando una única finca registral de 14.270'65 m² agrupada bajo el inmueble municipal INM001560, e inscrita en el Registro de la Propiedad al número 105444, del tomo 3847, libro 1952, folio 206, cuya descripción es la siguiente:

"URBANA: Parcela de terreno procedente de la denominada EP que forma parte integrante del sector 18 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, destinada al uso de equipamientos públicos, con una superficie de CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA METROS Y SESENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: al noroeste: el paso colindante con las parcelas R1-1, R1-2, R1-3, R1-4 y R1-5; al noreste: el paso colindante con las parcelas R2-1 y R2-2 y resto de finca parcela EP, registral 45618 de Roquetas de Mar; al sureste, parcela ELP-1; y al suroeste: calle de Polonia".

La poligonal que define la superficie inscrita en el Registro de la Propiedad es la conformada por las siguientes coordenadas UTM en el sistema ETRS89:



Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	535113.1835	4070163.8471	9	535050.5341	4070220.1291
2	535127.7290	4070188.9611	10	535012.0673	4070113.9844
3	535129.2972	4070191.6877	11	535042.2080	4070104.2150
4	535152.3713	4070231.8051	12	535056.4613	4070100.6673
5	535121.8696	4070242.8453	13	535075.2557	4070098.1910
6	535133.6624	4070275.8448	14	535087.3689	4070119.1518
7	535078.0470	4070295.9641	15	535098.6000	4070138.6256
8	535066.0603	4070262.9720	1	535113.1835	4070163.8471

5. Consta en el expediente Cédula urbanística de la parcela de terreno para ampliar el CEIP Posidonia de fecha 11 de febrero de 2019 en la que, entre otros elementos, se indica que el suelo es urbano no consolidado en transformación, la calificación es de EPR-equipamiento primario y la tasación que asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (236.743,76 €).

6. Consta en el expediente certificado del inventario municipal de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 13 de febrero de 2019 en el que figura el terreno para la puesta a disposición dado de alta bajo el número INM001560 del epígrafe de inmuebles, indicándose expresamente que se halla libre de cargas y gravámenes.

7. Con fecha 13 de febrero de 2019 se ha remitido solicitud a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de certificado de Sanidad escolar acreditativo de que el terreno destinado a la ampliación del centro reúne las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas de conformidad con el artículo 3.2.c del Decreto 74/1985, de 3 de abril.

FUNDAMENTO LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. El artículo 27.5 de la Constitución Española 27 de diciembre de 1978 dispone que los poderes públicos han de garantizar la creación de centros docentes.

2. Tanto el artículo 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen como el apartado 4º de la Disposición adicional decimoquinta 4º de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación disponen que el Municipio, como competencias propias, ha de cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.

3. El artículo 9.20.c de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propia de los municipios andaluces, en materia de educación, "la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación



primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos".

4. El artículo 170 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía dispone que "los municipios pondrán a disposición de la Administración educativa los solares necesarios para la construcción de los nuevos centros docentes públicos que sean necesarios en las nuevas áreas de expansión, suelos que han sido obtenidos gratuitamente por la Corporación local en los desarrollos de los instrumentos urbanísticos, y cooperarán con la Administración educativa en la obtención de solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos en los restantes casos".

5. El artículo 4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) establece que los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial serán de titularidad de las entidades locales, sin que, puedan destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente (DA 1ª LBELA).

6. Una vez aprobado el programa de construcciones escolares y realizada la petición por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Deportes relativa al ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 155/1997, de 10 junio que regula la cooperación con la Administración de la Junta en materia educativa y en el artículo 4 del Real Decreto 2274/1993, de 22 diciembre por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, habrá de gestionar la obtención de dichos solares y justificará las siguientes circunstancias: a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar, b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras y c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

7. El Pleno es el órgano competente para acordar sobre la presente puesta a disposición, tal y como precisa el artículo 50.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

8. Asimismo deberán ser tenidas en consideración las demás disposiciones legales vigentes que pudieran ser de aplicación.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss. del ROF, se propone, previo dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la puesta a disposición del inmueble INM001560 del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, finca registral 105444, de naturaleza demanial, de 14.270'65 m² de superficie, dentro de los que se encontrarían los 2000 m² interesados por el órgano autonómico y cuya descripción consta en el apartado 4º de los antecedentes de la presente propuesta, a favor de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta



de Andalucía, para la construcción un centro público docente de 2º ciclo de educación infantil-primaria, sin que ello implique transmisión de la titularidad.

2º. La finca está dotada, entre otros, de los servicios de acceso rodado por vía urbana pavimentada, suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista, evacuación de aguas residuales a la red pública y señalamiento de alineaciones y rasantes, si existiera planeamiento, tal y como se dispone el artículo 148.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

3º. Eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra, existiendo compromiso de otorgar la licencia de obras a que se refieren los artículos 169 y ss. LOUA.

4º. Notificar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

5º. Si el bien inmueble no se destinase al uso previsto dentro del plazo de un año a partir de la notificación a la administración solicitante del correspondiente acuerdo del plenario o dejase de estarlo posteriormente, se producirá la reversión de la posesión de los bienes puestos a disposición a la entidad local con todas las mejoras realizadas, en cuyo caso bastará el acta notarial que lo acredite para dar por finalizada la mencionada puesta a disposición por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa, pudiendo la entidad local exigir el valor de los detrimientos o deterioros experimentados en los bienes, actualizados al momento en que se produzca aquélla, o el coste de su rehabilitación, previa tasación.

6º. Modificar puntualmente el asiento correspondiente del inventario de bienes y derechos, tal y como dispone el artículo 59 LBELA, para su posterior revisión y propuesta de rectificación anual plenaria (artículo 59 de la LBELA).

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal/a, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando APROBADA en todos sus términos con arreglo a la siguiente votación:



Concejala No adscrita: Abstención por ausencia.

Grupo Socialista: SI (2)

Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente: SI (1)

Grupo Tú Decides: SI (1)

Grupo Ciudadanos: SI (1)

Grupo Popular: SI (5)

Lo que se elevará el presente Dictamen al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en todos sus términos el referenciado Dictamen de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 13 de mayo de 2019, sobre Propuesta de la Concejalía de Contratación y Patrimonio sobre puesta a disposición de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de una parcela de 2077, 53 M2 para la ampliación del Centro de Educación Infantil y Primaria Posidonia, en Las Salinas (Roquetas de Mar).

SEGUNO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo municipal.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). Todo ello sin prejuicio de que el interesado pueda



ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). "

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, resultando aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 13 de mayo de 2019, relativo a la rectificación del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento de Roquetas de mar a 31 de diciembre de 2018. PRP2019/3303

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA AL DICTAMEN ADOPTADO POR LA C.I.P. DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, SOBRE RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

CUARTO.- INFORME PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD PARA SU DICTAMEN, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta de la siguiente **PROPIUESTA**:

INFORME -PROPUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA RECTIFICACION DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

1. *Con fecha 5 de junio de 2018 el Ayuntamiento-Pleno de Roquetas de Mar aprobó la última rectificación del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones.*
2. *El 17 de enero de 2019 se dictó Resolución incoando expediente relativo a la formación de expediente de rectificación anual correspondiente al ejercicio 2018.*
3. *El 31 de enero de 2019 se dictó Resolución interesando a todos los Concejales que comunicaran, en el plazo de 10 días, las adquisiciones de bienes (en cuantía superior a 600 €, según acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2007) que pudieran constituir alta, así como sobre las modificaciones o bajas de asientos que pudieran afectar a bienes inventariados, que resultaran de su competencia en el ejercicio 2018, todo ello a fin de su debida clasificación y control, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, sin que se haya recibido traslado alguno hasta la fecha.

4. La presente rectificación comprende las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y consiste fundamentalmente en la determinación de los bienes municipales que se han adquirido, modificado o dado de baja durante dicho periodo, adjuntándose a tal efecto relación detallada de todos estos movimientos.

A) RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL PARCIAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

I). - a) Nuevas altas de bienes. Las actuaciones en materia de bienes al 31 de diciembre de 2017 han supuesto los siguientes asientos que, según lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por RD de 13 de junio de 1986 (RB) y el artículo 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D 18/2006, de 24 de enero (RBELA), quedan ordenados de la siguiente forma:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- | | |
|-----------------|-----------------------------------|
| - Inmuebles | (INM): INM002050 al INM002061. |
| - Terrenos | (TER): TER000402 al TER000403 |
| - Edificios | (EDI): EDI000752 al EDI000752. |
| - Vías Públicas | (VPU): VPU001155 al VPU001160. |
| - E.L. | (ELP): ELP000467 al ELP000469. |
| - Instalaciones | (INS): no se han producido altas. |

EPÍGRAFE 2º DERECHOS REALES:

- Derechos reales (DER): DER000058

En este punto resultan destacable las bajas de los aprovechamientos urbanísticos producidas derivadas del traslado a la Dependencia de Patrimonio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2018, en virtud del cual se cancelaban los asientos correspondientes a las diversas Áreas de Reparto del actualmente derogado PGOU 1997 en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico así como en el Registro de la Propiedad correspondiente.

EPÍGRAFE 3º MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO:

- Mu. hcos., arts. o de valor (MHA): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 4º VALORES MOBILIARIOS:

- Valores Mobiliarios (VMO): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 5º DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL:



- Dchos. carác. pers. (DCP): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 6º VEHÍCULOS:

- Vehículos (VEH): VEH000265 al VEH000266.

EPÍGRAFE 7º SEMOVIENTES:

- Semicamiones (SEM): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 8º MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES ENUNCIADOS:

- Otros bienes muebles (OBM): no se han producido altas.

EPÍGRAFE 9º BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES:

- Bienes y derechos revertibles (BDR): BDR000430.

EPÍGRAFE 10º PROPIEDADES INMATERIALES:

- Propiedades inmateriales (PRI): no se han producido altas.

b) *Modificaciones. Comprenden las alteraciones de la calificación tanto física como jurídica de determinados bienes ya inventariados derivadas de operaciones tales como depuración física, parcelaciones, agrupaciones, obras nuevas, etc., así como la inclusión de nuevos datos como consecuencia de su inscripción registral, nueva denominación, cambio destino, corrección de errores materiales o de hecho, etc.*

c) *Bajas de bienes inventariados como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.*

II.- *Se ha procedido a dar reflejo formal de las anteriores actuaciones, tanto en el programa informático como en los Libros del Inventario General Consolidado. Ello supone, en cuanto a las nuevas altas, la creación individualizada de nuevos asientos o fichas, dentro del correspondiente Epígrafe del Inventario, numeradas correlativamente a partir del último asiento aprobado, completando los datos con su descripción, linderos, superficie, título, datos registrales, catastrales, urbanísticos, naturaleza del dominio, ubicación en planos y valoración. A tal efecto se adjuntan, clasificados por epígrafes, fichas individualizadas de todos los asientos que se entienden deben causar alta en la rectificación del Inventario previa autorización del Sr. Secretario y la aprobación y verificación del Ayuntamiento Pleno, así como relación extractada de todas las altas realizadas durante el periodo comprendido en la presente rectificación puntual.*

En cuanto a las modificaciones y bajas de los bienes en situación de alta en el Inventario en vigor, las mismas han sido plasmadas en el programa informático de gestión, constan de forma extractada en la relación de modificaciones y bajas de bienes inventariados que adjunto se acompaña con referencia al número del asiento, denominación y descripción de la modificación y, de igual forma, se adjuntan fichas individualizadas de todos los asientos a las que afecten para su debida constancia documental.



B) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

*Acordada en su día la constitución del *Inventario Separado del Patrimonio Público del Suelo*, se procede, en su caso, a su rectificación de forma separada en relación a los demás bienes y derechos existiendo el correspondiente soporte informático independiente que permite tanto su distinción del resto de los bienes municipales de acuerdo con su regulación, fines y destinos específicos como, en su caso, su modificación.*

I.- La rectificación de los inmuebles del PMS al 31 de diciembre de 2017 supone las siguientes:

a) Altas del PPS:

EPÍGRAFE 1º INMUEBLES:

- Inmuebles (INMPPS): PIN000037 y PIN000038.

*Dichos inmuebles vuelven a estar dados de alta en el *Inventario* como consecuencia de las correspondientes resoluciones contractuales derivadas del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2017 (escritura pública de 16 de febrero de 2018) y acuerdo de 16 de julio de 2018 (escritura pública de 3 de octubre de 2018), respectivamente.*

EPÍGRAFE 2º INGRESOS:

- Ingresos (PGR): PGR000126 a PGR000130.

EPÍGRAFE 3º SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- Ingresos (SAN): No se han producido altas.

b) Modificaciones del PPS. Comprenden las alteraciones de determinados bienes ya inventariados del PPS.

c) Bajas del PPS como consecuencia de su enajenación, permuta, cesión, extinción u otras causas legales.

II.- En cuanto al reflejo de las actuaciones anteriores, en caso de existir, resultaría de aplicación lo dispuesto en el punto II del apartado A).

C) RECTIFICACION DEL INVENTARIO PARCIAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.

Aprobado el libro de inventario correspondiente al Patrimonio Histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la LBELA y el artículo 96 c) del RBELA, en la presente rectificación puntual no se ha producido alta ni baja alguna relativa al mismo.

D) RECTIFICACION DEL ANEXO.



Se adjunta relación de las rectificaciones operadas en el Anexo del Inventory municipal de bienes y derechos (altas, modificaciones, bajas por traspaso al Inventory de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad, etc.). En concreto las altas operadas son las siguientes:

- Anexo (AIN): del núm. AIN001248 al AIN001251.

E) OTRAS ACTUACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 114 del RBELA como en el artículo 30 del RB, se deberá proceder a incorporar en el Archivo municipal los documentos en soporte electrónico relativos a los datos del Inventory existentes a fecha de la presente rectificación.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y ss. de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), los artículos 95 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2004, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), especialmente lo dispuesto en los artículos 32 y ss., los artículos 17 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 13 de Junio de 1986 (RB), en especial sus artículos 32, 33 y 34, el artículo 86 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 79 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), los artículos 334 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889 (CC), el artículo 2 j del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la rectificación del Inventory General Consolidado municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar referida al 31 de diciembre de 2017, según la relación de modificaciones que se adjuntan a la presente propuesta.

2º. Remitir una copia de la rectificación del Inventory autorizada por el Secretario General y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la CCAA, a los efectos previstos en el artículo 32.1 del RB y artículo 86 del TRRL.

No obstante, el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal/a, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resultando APROBADA en todos sus términos con arreglo a la siguiente votación:

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e7b6679d791c4037b6cae8660c05b763001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Concejala No adscrita: Abstención por ausencia.

Grupo Socialista: Abstención (2)

Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente: Abstención (1)

Grupo Tú Decides: Abstención (1)

Grupo Ciudadanos: Abstención (1)

Grupo Popular: SI (5)

Lo que se elevará el presente Dictamen al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda en Derecho.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en todos sus términos el referenciado Dictamen de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 13 de mayo de 2019, sobre RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, A 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Presidente de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad, para la firma de cuántos documentos precise la ejecución del presente Acuerdo municipal.

TERCERO.- Contra el presente Acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 14.1.2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). Todo ello sin prejuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). ”



No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes QUINCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 7 de mayo de 2019, relativo a la aprobación definitiva de la Innovación nº 12 al PGOU, Expte. 4/14, parcela 3 del ámbito UE-14.1 del mismo a instancia de Obispado de Almería. PRP2019/2466

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SUELO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N° 12 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 4/14, RELATIVA A LA PARCELA 3 DEL ÁMBITO UE- 14.1 DEL MISMO, A INSTANCIA DE OBISPADO DE ALMERÍA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

- 1. En 13 de noviembre de 2014 Obispado de Almería presenta informe técnico sobre la existencia de determinados errores en la ficha nº 10 del Catálogo Arquitectónico del P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo al "Seminario de Verano" sito en Parcela 3 del ámbito UE-14.1 del citado planeamiento general.*
- 2. En 26 de diciembre de 2014 don Miguel Romera Domene en representación de Obispado de Almería, presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente, para la corrección de una serie de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General, aclarándose la protección singular de una serie de elementos ubicados en el Seminario y no en el Pabellón. Igualmente se propone la modificación de la calificación de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado", aportándose la documentación preceptiva y en 3 de febrero de 2015 se aporta proyecto corregido.*





3. En 13 de abril de 2015 se aporta proyecto de la innovación modificado así como informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 9 de abril de 2015.
4. En 29 de mayo de 2015 se emite informe jurídico previo con algunas observaciones.
5. En 29 de junio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa favorablemente: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación forma parte del elemento catalogado "ARQT10 Seminario de Verano" con el grado de protección B – protección tipológica/compositiva - y se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado No Consolidado En Transformación I (SUNC-ETI). La ordenación y tipologías correspondientes son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada POP-01_10 y POP-01:11, en las Normas Urbanísticas y en la página 48 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 451 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación tiene por objeto la corrección de una serie de errores detectados en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General sin que se modifique el grado de protección del mismo, si bien se distingue claramente entre el Seminario de Verano y el edificio del Pabellón y se aclara la protección singular de una serie de elementos ubicados en el Seminario y no en el Pabellón.- Así mismo, la innovación también propone la modificación de la calificación de la parte de la parcela P3 en la que se emplaza el Pabellón del Seminario de Verano, que se califica como equipamiento primario docente privado en lugar de residencial plurifamiliar y para la cual establece tanto las alineaciones exteriores como el área de movimiento de la edificación. Igualmente se determina la altura de la edificación para toda la parcela.- En la innovación se justifica que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela P3 del ámbito UE-14.1 y en la ficha ARQT10 del Catálogo afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA".
6. En 3 de julio de 2015 Obispado de Almería presenta Resumen Ejecutivo corregido, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación.
7. En 9 de julio de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.
8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa a la corrección de errores de la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 de ámbito UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado", y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 171 de 4 de septiembre de 2015, diario provincial "La Voz de Almería" de 22



de agosto de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.

9. En 18 de agosto de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 14/2009, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, informándose en 26 de agosto de 2015 por el Servicio de Bienes Culturales de la citada Delegación Territorial que "la figura de planeamiento urbanístico propuesta establece una ordenación compatible con la protección de los valores patrimoniales del inmueble "Residencia del Seminario de verano" del municipio de Roquetas de Mar".

10. En 27 de octubre de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 24 de noviembre de 2015 y recibido en 30 de noviembre de 2015 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.

Aportado Documento corregido por la interesada en 18 de diciembre de 2015, se remite a la Delegación Territorial en 20 de enero de 2016, informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 7 de abril de 2016 y recibido en 21 de abril de 2016 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar impactos significativos en la salud" y sí puede generar un buen número de aspectos positivos para la misma.

11. En 27 de octubre de 2015 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 7 de marzo de 2016 y recibido el 10 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

En 20 de diciembre de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 18 de enero de 2017; requiriéndose de nuevo por el citado organismo mediante escrito de 25 de enero de 2017 y recibido en 27 de enero de 2017 para la presentación del documento de planeamiento con las determinaciones pertinentes; remitiéndose el Proyecto de la Innovación corregido en 8 de febrero de 2017, resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 7 de marzo de 2017.

12. Solicitado el preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 16 de abril de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se emite en sentido favorable en 6 de junio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con algunas consideraciones en relación a la representación de las líneas de deslinde del dominio público marítimo terrestre, las servidumbres de tránsito, de protección y de acceso al mar y la zona de influencia y en ésta última, se contemple la evitación de la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes; presentándose por la interesada en 1 de

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/05/2019	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e7b6679d791c4037b6cae8660c05b763001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



agosto de 2018 la planimetría corregida de acuerdo con el anterior e informada por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y S.S.G.G. en 7 de agosto de 2018; si bien su representación era muy tenue y no se incorporaban las Consideraciones 2 y 3 del informe de Costas.

En 21 de agosto de 2018 se aportan los citados planos con una grafía más nítida y se incorpora la página 17 a la Memoria del proyecto con las determinaciones referentes a la evitación de la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.

13. En fecha 24 de julio de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 4/14 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 20 de julio de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente", publicándose en el B.O.J.A. nº 146, de 30 de julio de 2018.

14. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de octubre de 2018, se aprueba provisionalmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente.

15. En 14 de diciembre de 2018 se remite el proyecto de la innovación al P.G.O.U. a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la verificación de su informe de Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es verificado favorablemente mediante escrito de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de 2 de enero de 2019 y recibido en 11 de enero de 2019.

Igualmente en 14 de diciembre de 2018 se remitió para la verificación de su informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes, según establece el artículo 29.5 de la Ley 14/2009, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ratificándose en el informe anterior de 26 de agosto de 2015, mediante escrito de 9 de enero de 2019 y recibido en 14 de enero de 2019.

En el mismo sentido el 11 de febrero de 2019 se solicitó al Servicio Provincial de Costas en Almería el informe establecido en los artículos 112.a) y 117. 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en relación a lo dispuesto en el artículo 227, 2 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento General de Costas.

16. En 13 de febrero de 2019 se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; informándose en sentido favorable por la Delegación Territorial en 27 de febrero de 2019 y recibido en 7 de marzo de 2019, debiendo completarse con el informe en materia de Costas.

Con fecha 1 de abril de 2019 y recibido en 3 de abril de 2019 la Dirección General de Costas informa favorablemente la innovación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.
- Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009



(B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 57 de 25/03/2019 y corrección de errores B.O.P. nº 62 de 1 de abril de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar definitivamente la Innovación nº 12 al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/14 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Obispado de Almería, según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente, para la corrección de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado".

2º Facultar al señor Concejal Delegado de Suelo y Vivienda, para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Remitir igualmente un ejemplar del documento aprobado definitivamente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Ministerio para la Transición Ecológica.

4º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), el voto en contra del Grupo Socialista (2), y los votos favorables de la Señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra QUINCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 7 de mayo de 2019 relativo a aprobación provisional de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. 2/17, manzana entre Calles Reina Sofía y Otras a instancia de Ofitec Inversiones S.L. PRP2019/2503

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SUELO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA ENTRE CALLES REINA SOFÍA Y OTRAS A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES



1. Consta en el expediente *Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 10 de mayo de 2017, dictada en R.C.A. P.O. nº 1705/2009 en Ngdo. 3K, interpuesto por Ofitec Inversiones S.L. contra Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía contra Orden de 3 de marzo de 2009 de la misma por la que se aprobaba definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) así como la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior y Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), mediante la que se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho "en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia", habiéndose publicado en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017.*

2. En cumplimiento de la citada sentencia, en 25 de mayo de 2017, don Antonio Moreno Gómez en representación de Ofitec Inversiones S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar en Manzana sita entre Avda. de la Aduana, y calles Príncipe de Asturias, Infanta Elena y Reina Sofía, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez - Angulo, para reajustar la alineación y la manzana edificable a la realidad existente, modificando el uso pormenorizado de parte de la parcela de "uso residencial" a "uso terciario-comercial", con dos semiparcelas con usos diferenciados, fase I, uso comercial (edificio comercial exento) y fase II, uso residencial (edificio residencial), aportando parte de la documentación preceptiva.

3. En 19 de julio de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto; informándose por el Arquitecto en 8 de agosto de 2017, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en el mismo. En 19 de octubre de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informó que el proyecto presentado adolecía de determinadas deficiencias técnicas y documentales.

4. En 26 de octubre de 2017 y recibido telemáticamente en la misma fecha se notifican dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 23 de noviembre de 2017, que es informado por la TAG de Transformación de Suelo en 14 de febrero de 2018 con algunas deficiencias.

En 5 de marzo de 2018 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S. G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; informándose favorablemente por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos en 21 de marzo de 2018 respecto al Estudio de Tráfico de la manzana afectada, si bien se observaba que se incluiría en el proyecto correspondiente documentación gráfica con propuesta de ordenación de tráfico que garantizara la accesibilidad y seguridad vial.

En fecha 27 de abril de 2018 se informa al respecto por el Jefe de la Policía Local en el que, entre otras, se hacía constar que la glorieta situada en la confluencia de las calles Curro Romero, Reina Sofía y Avenida de la Aduana, punto de acceso a la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y a la parcela de Ofitec Inversiones S.L., "se considera insuficiente para garantizar la salida normal de los vehículos procedentes del mismo, así como la evacuación en caso urgente".

Mediante escrito de 4 de mayo de 2018 y recibido telemáticamente en la misma fecha se ponen de manifiesto los citados informes previos a la redacción de la propuesta de resolución; aportándose proyecto corregido en 11 de junio de 2018.



5. En 10 de julio de 2018, RE 20.933 tiene entrada escrita del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de julio de 2018 dando traslado de la publicación en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017 de la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia del T.S.J.A. a que se refiere el apartado primero de la presente.

6. Informado el nuevo proyecto corregido, jurídica (13 de julio de 2018) y técnica (7 de agosto de 2018) en 9 de agosto de 2018 se aportan las páginas 3,4,5 y 21 así como el plano A-05 de la memoria modificada de acuerdo con los mismos, y remitido el proyecto al Servicio de Protección Ambiental en 20 de agosto de 2018 a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada innovación, con fecha 5 de octubre de 2018 tiene entrada escrita del citado Servicio de 2 de octubre de 2018 en el que se informa que la misma "no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica".

7. Detectadas algunas contradicciones entre las páginas corregidas presentadas el 9 de agosto de 2018 y el proyecto existente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales en 22 de octubre de 2018, se notifican las mismas a la interesada mediante escrito de 24 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 25 de octubre de 2018, siendo subsanadas mediante la presentación del proyecto corregido en 5 de noviembre de 2018, que es informado al respecto en 12 de noviembre de 2018.

8. En 12 de noviembre de 2018, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo.

9. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 2019, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 13 de febrero a 2 de abril de 2019; diario la Voz de Almería de 31 de enero y 15 de febrero de 2019; B.O.P. nº 27 de 8 de febrero de 2019 y nº 41 de 1 de marzo de 2019, página web y redes sociales municipales)) no se presentó alegación alguna en contra.

10. En 15 de febrero de 2019 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 20 de marzo de 2019 y recibido en 1 de abril de 2019 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar aspectos negativos significativos para la salud".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1º in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.



2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2019 y corrección de errores B.O.P. nº 62 de 1 de abril de 2019 y nº 68 de 9 de abril de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/17 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Ofitec Inversiones S.L, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña Mar Góngora Gómez-Angulo, consistente en establecer para la manzana entre la Avenida de la Aduana y las calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias la calificación de Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas, una destinada al uso comercial de una planta (PB) y otra al uso residencial con 5 plantas más ático (PB+4 + Ático), fijando dos fases de ejecución y un índice de edificabilidad global para la manzana de 2,70 m2t/m2s inferior al previsto en el vigente P.G.O.U.

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4º de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la Señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.



Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. "

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen**, del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes QUINCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

10º. DACTACIÓN DE CUENTAS de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 3, 9, 15, 22 y 30 de abril y 6 y 14 de mayo de 2019.

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local celebradas el 3, 9, 15, 22 y 30 de abril y 6 y 14 mayo de 2019.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO DEL PLENO de las Actas reseñadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 08:46 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en treinta y tres páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	23/05/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e7b6679d791c4037b6cae8660c05b763001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

